

D E C R E T O :

Art. 1.— El Lic. Roger Ogando, queda designado Director General de la Corporación de Fomento Industrial.

Art. 2.— El designado deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 777, que deroga el Decreto No. 649, de fecha 11 de enero de 1983.

G. O. No. 9607, del 28 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 777

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Queda derogado el Decreto Núm. 649, de fecha 11 de enero de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y tres; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 778, que nombra a los señores Lic. Rosario Jorge Pura y Francisco Antonio Rodríguez Martínez, Agregada Cultural y Consejero de la Embajada Dominicana en Washington, Estados Unidos de América, respectivamente.

G. O. No. 9607. del 28 de febrero de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 778

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La Licda. Rosario Jorge Pura, queda designada Agregada Cultural de la Embajada Dominicana en Washington, Estados Unidos de América.

Art. 2.— El señor Francisco Antonio Rodríguez Martínez, queda designado Consejero de la Embajada Dominicana en Washington, Estados Unidos de América.

Art. 3.— Los designados deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.